



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 348 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 23 de septiembre del 2024, en el Oficio N.º 1448-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 20 de septiembre del 2024, con registro MAD: N.º 10031139, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando - Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: "Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, a través del Oficio N.º 1448-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 20 de septiembre del 2024, con registro MAD: N.º 10031139, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando - Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, *indica que en atención al Informe Técnico N.º 002-2024-DRAC-DAGR/CETRR/ERPV, de Revisión de Expediente Técnico de la Inversión CUI 2593645, elaborado y remitido por el Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo, Coordinador de Expedientes Técnicos de Riego DRAC, concluye que el Expediente Técnico de la Inversión "mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 13 unidades productoras 12 distritos de la provincia de San Miguel del Departamento de Cajamarca, CUI 2593645", concluye que dicho expediente técnico, cuenta con los criterios técnicos y normativos necesarios para su APROBACIÓN.*
En tal razón considerando o manifestado, otorgo conformidad al Informe Técnico N.º 002-2024-DRAC-DAGR/CETRR/ERPV, MAD 10029400, recomiendo a la Dirección continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, mediante el proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 23 de septiembre del 2024, se indica a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, por medio del Informe Técnico N.º 002-2024-DRAC-CETR/ERPV de fecha 19 de septiembre del 2024 con registro MAD N.º: 10029400 emitido por el Ing. Edwin R. Pajares Vigo, dirigido al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC indica en el ítem II. ANÁLISIS que:

2.1. Datos generales de la inversión:

La Inversión tiene los siguientes datos generales:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 348 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

Código Único de Inversiones	2593645
Inversión	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
Responsabilidad funcional	Función :10 Agropecuaria División funcional :25 Riego Grupo funcional :050 Infraestructura de riego Sector responsable :Agricultura y Riego Tipología de proyecto: Infraestructura de riego Servicio Público :Servicio de provisión de agua para riego
Costo viable	S/ 22,627,215.43
Costo con Expediente Técnico	S/ 26,696,884,62
Estado Actual	Viable
Alternativa	Construcción de 1313 reservorios revestidos con geo membrana HDPE, Construcción de cercos perimétricos de seguridad y protección en reservorios. Adecuada gestión en uso de agua para riego. Implementación de capacidades al personal operativo para que realice la operación y el mantenimiento (Talleres y capacitaciones) Implementación de plan de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo)

2.2. De la revisión del Expediente Técnico:

Datos generales del Expediente Técnico:

Objetivo central del proyecto:

Eficiente Servicio de Provisión de Agua para riego en los 13 distritos de la provincia de San Miguel.

- **Objetivos específicos:** Construcción de 1313 reservorios revestidos con geomembrana HDPE, construcción de 1313 cercos perimétricos y capacitación en operación y mantenimiento.
- Mejorar el servicio de provisión de agua para riego en el ámbito de la provincia de San Miguel, incrementando la oferta hidrica regulada beneficiando a 9,669 usuarios durante todo el horizonte de funcionamiento del proyecto.
- Mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria en el ámbito de provincia de San Miguel.

Meta del proyecto:

- Construcción de 1313 reservorios revestidos con geomembrana HDPE.
- Construcción de 1313 cercos perimétricos con alambre de púa.
- Capacitación en operación y mantenimiento.

Del análisis realizado al Expediente técnico se puede apreciar que conserva el objetivo central del proyecto, la meta, el dimensionamiento y la localización, respecto al viable, es por ello la concepción técnica permanece inalterada.

Respecto a la tecnología se indica que los reservorios serán revestidos con geomembrana HDPE DE 1.5mm GRI GM13, y tuberías PVC para las obras de toma, con lo cual se conserva la tecnología respecto al viable.

Tabla 01. Cuadro de meta, volúmenes y área beneficiada.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 348 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

CANTIDAD RESERV.	AREA EMBAL.	VOL. BRUTO	VOL. UNIT. UTIL	VOL. TOTAL UT.	AREA DE RIEGO UNIT	AREA TOTAL RIEGO
	m ²	m ³	m ³	m ³	Ha	Ha
327	13,080.00	15,719.52	38.53	12,598.04	0.20	66.06
491	24,550.00	30,227.55	49.45	24,281.74	0.26	127.33
246	44,280.00	81,817.15	283.71	69,791.57	1.49	365.98
106	25,440.00	49,394.51	399.36	42,332.65	2.09	221.99
57	17,100.00	34,139.15	514.57	29,330.75	2.70	153.81
32	19,200.00	44,319.96	1,175.48	37,615.44	6.16	197.25
23	16,100.00	37,699.39	1,392.99	32,038.73	7.30	168.01
11	14,520.00	41,462.80	3,230.65	35,537.19	16.94	186.35
11	19,800.00	57,753.63	4,508.64	49,595.05	23.64	260.07
9	30,600.00	96,962.51	9,400.30	84,602.68	49.29	443.65
1,313	224,670.00	489,496.19	20,993.69	417,723.82	110.09	2,190.49

Fuente: Elaboración propia

Modalidad de ejecución:

- Administración directa

Plazo de ejecución:

11 meses (330 días calendario)

- *El Expediente Técnico de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único de inversiones 2593645, cuenta con los documentos necesarios de acuerdo a las especificaciones establecidas por el órgano técnico normativo del sector, tales como, memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, estudios básicos, planos de ejecución de obra, documentos de saneamiento físico legal, etc. Para el caso de los estudios Arqueológicos y Ambiental se cuenta con la aprobación mediante acto resolutivo emitido por el sector correspondiente.*
- *Los metrados se han elaborado por partida considerando el dimensionamiento adecuado con las unidades respectivas, indicando de manera gráfica o simbólica la forma de ejecución del proceso constructivo.*
- *Las especificaciones técnicas se han elaborado por partida considerando la descripción, método de medición con la unidad y la forma de pago.*
- *Con respecto a las partidas de ejecución de obra, el expediente técnico cuenta con las partidas esenciales y su respectivo sustento de metrados, cada una con sus recursos necesarios para el momento de la ejecución.*
- *Respecto a la mano de obra el expediente técnico cuenta con la mano de obra calificada y no calificada cuyos precios son por acuerdo interno de la institución.*
- *Con respecto a los cronogramas y calendarios el expediente técnico cuenta con cronograma físico y valorizado; calendario insumos, de equipos y maquinas los que son necesarios para la ejecución de la obra.*
- *Con respecto a los estudios complementarios el expediente técnico cuenta con estudio Ambiental, Arqueológico, SGSST, los dos primeros cuentan con aprobación mediante acto resolutivo emitido por el sector correspondiente.*
- *Con respecto a la elaboración del presupuesto el expediente técnico se ha elaborado por partida y su respectivo metrados, en el caso de las partidas que cuentan con unidad global se adjunta los desagregados de presupuesto en hojas Excel. En el caso de los costos indirectos como es el caso de Gastos Generales, Supervisión y Gestión de Proyecto cuenta con sustento respectivo el cual se ha desagregado en hojas Excel considerando las unidades respectivas y la cantidad de recursos*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 348 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

por todo el plazo de ejecución de la obra. Así mismo se indica que la estructura del presupuesto se alinea a lo dispuesto en la Directiva N.º 017 - 2023- CG/GMPL, y presenta el siguiente resultado:

Tabla 02. Presupuesto de Expediente Técnico de la inversión CUI. 2593645.

Item	Descripción	Parcial (\$.)
01	OBRAS PROVISIONALES	63,939.15
02	TRABAJOS PRELIMINARES	503,671.16
03	RESERVORIO CON GEOMEMBRANA	21,076,054.47
03.01	EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA	12,439,412.87
03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMEMBRANA	7,919,425.01
03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS	605,887.32
03.04	CAJA DE VALVULA DE POLIETILENO	111,329.27
04	CERCADO DE RESERVORIO	308,874.38
05	FLETE	416,027.00
06	CAPACITACION	91,400.00
07	MITIGACION AMBIENTAL	176,326.90
08	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	88,313.00
	COSTO DIRECTO	22,724,606.06
	GASTOS GENERALES (11.4%)	2,590,336.49
	SUB TOTAL	25,314,942.55
	SUPERVISIÓN (2.12%)	536,255.74
	GESTION DE PROYECTO	282,718.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL	26,173,416.29
	CONTROL CONCURRENTE (2%)	523,468.33
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	26,696,884.62

El presupuesto total de la inversión es de S/ 26,696,884.62.

- Respecto a la partida: 04.01. CERCO PERIMÉTRICO CON ALAMBRE DE PÚAS Y POSTES DE MADERA, el recurso postes de madera el expediente técnico considera que dicho recurso será aporte del beneficiario, por tanto, no se encuentra en la relación de insumos ni en el análisis de precios unitarios.
Respecto a los planos, el Expediente Técnico, cuenta con planos de sección típica para los 10 tipos de reservorios donde describe las dimensiones del reservorio, la colocación de paneles de geomembrana HDPE y la instalación de tuberías y accesorios de PVC para las obras de toma el cual se aprecia de manera clara y coherente.
- Finalmente, al expediente técnico se ha incorporado el Modelamiento BIM según lo dispuesto en la Directiva N.º 017 - 2023- CG/GMPL.

Por lo que indica en su **III. CONCLUSIONES**, lo siguiente:

- Se concluye que el expediente técnico de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con código único de inversiones 2593645, cuenta con los criterios técnicos y normativos necesarios para su aprobación mediante acto resolutivo.
- Con respecto a la revisión del expediente técnico cuenta con los documentos necesarios, estudios básicos, estudios complementarios, saneamiento físico legal y las autorizaciones y licencias respectivas, por tanto, se declara conforme para continuar con su aprobación mediante acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 348 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

- Que el expediente técnico se alinea a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación
- Multianual y Gestión de Inversiones
- Que el expediente técnico cuenta con la documentación necesaria según lo dispuesto en la Directiva N.º 017 - 2023- CG/GMPL.
- Finalmente se concluye que al expediente técnico se ha incorporado el Modelamiento BIM según lo dispuesto en la Directiva N.º 017- 2023- CG/GMPL.

Estableciendo en su ítem IV. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda elaborar la consistencia y su registro en el banco de inversiones por parte de la Unidad Formuladora.
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Oficio N.º 194-2024-GR.CAJ/AASM-D de fecha 18 de septiembre del 2024 con registro MAD N.º: 10028408 emitido por el Ing. Elder N. Herrera Bustamante, Director de la Agencia Agraria San Miguel – DRAC remite al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, *el expediente técnico con el levantamiento de Observaciones del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único de inversiones 2593645 .*

Que, asimismo a través del Oficio N.º 0144-2024-GR.CAJ/AASM-D de fecha 11 de julio del 2024 con registro MAD N.º: 09757831 emitido por el Ing. Elder N. Herrera Bustamante, Director de la Agencia Agraria San Miguel – DRAC remite al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, cinco tomos (archivadores) del expediente técnico con las observaciones levantadas, y a la vez solicitamos la resolución de aprobación del expediente técnico y ejecución del Proyecto *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único de inversiones 2593645 .*

Que, aunado al Oficio N.º 0144-2024-GR.CAJ/AASM-D de fecha 11 de julio del 2024 con registro MAD N.º: 09757831 se remite el Informe N.º 001-2024-DRAC dirigido al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, mismo que indica en su ítem VI. CONCLUSIONES, que:

- Se ha subsanado las observaciones formuladas por la Entidad, para ello se adjunta de manera digital y física la respectiva documentación que permitirá dar continuidad al trámite y posterior inicio de construcción de los reservorios en la provincia de San Miguel.
- Se ha actualizado los metrados y presupuesto del proyecto: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N.º 2593645. El monto del presupuesto asciende a S/ 26'221,294.84 (Veintiséis millones doscientos veintiuno mil doscientos noventa y cuatro con 84/100 soles).*

Que, mediante Carta N.º 64-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 09 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9405640, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca comunica al Ing. Elder Herrera Bustamante, Director de la Agencia Agraria San Miguel, *que en atención al Oficio N.º 014-2024-GR.CAJ/AASM-D, hace llegar a su despacho 05 archivadores con un total de 1851 folios el Informe N.º 04-2024-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII – MAD: 09380496, referente a la Evaluación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N.º 2593645, con la finalidad que levanten las*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 248 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

observaciones indicadas y proseguir con el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N.º 04-2024-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII de fecha 05 de abril del 2024 emitido el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riego II, comunica al Ing. Neiser E. Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria, que:

- Tanto en el perfil como en el Expediente Técnico no existe las partidas de captación ni linea de conducción, los cuales son necesarios para el abastecimiento y funcionamiento del reservorio, sin estas partidas el proyecto no sería viable.
- No se cuenta con documentación como: Acta de Libre Disponibilidad del Terreno para la construcción de reservorios, padrón de usuarios debidamente firmados, acta de compromiso de operación y mantenimiento, Licencia o permiso de uso de agua emitido por el ALA
- No se cuenta con estudios que definan las dimensiones de los reservorios de acuerdo a una oferta y demanda de uso de agua.
- Es necesario actualizar el presupuesto debido que según la fecha de impresión de presupuesto figura 01/07/2023 fecha desde la cual ya han pasado más de 9 meses.
- El cd alcanzado difiere del Expediente en físico
- Realizar las respectivas modificaciones donde corresponde tanto en físico como en formato digital (base de datos, Excel, Word, Autocad, etc.)



Que, mediante el Oficio N.º 014-2024-GR-CAJ/AASM-D de fecha 05 de febrero del 2024 con registro MAD N.º 09154854 emitido por el Ing. Elder N. Herrera Bustamante, Director de la Agencia Agraria San Miguel, hace de conocimiento al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que:

Según OFICIO N.º 001-2024-RLAM, detalla el levantamiento de observaciones del expediente técnico con CUI 2593645.

En el mismo orden, según documento de la referencia hacemos llegar cinco tomos (archivadores) del expediente técnico con las observaciones levantadas, en la que por intermedio de la presente a la vez solicitamos proceder a la aprobación del expediente técnico para la asignación de recursos para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N.º 2593645".

Que, a través de la Carta Múltiple N.º 01-2024-GR.CAJ-DRAC/P. SAN MIGUEL CUI 2593645, emitida por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, se comunica que:

Mediante los documentos de la referencia OFICIO N.º D006409-2023-OSCE-DGR - OSCE de fecha 06 de octubre del 2023 y OFICIO N.º D006375-2023-OSCE-DGR - OSCE de fecha 04 de octubre del 2023, emitidos por OSCE en sus Promunciamiento N.º 441-2023/OSCE-DGR(Proyecto Cajabamba CUI 2587514) y el Promunciamiento N.º 437-2023/OSCE-DGR (Proyecto San Marcos CUI 2487520) respectivamente, se cuestionó el ancho de 8.5 metros de la geomembrana HDPE de 1.5 mm GRI GM 13 de los procesos de selección LP N.º 6-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1 y LP N.º 5-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1, declarándose la nulidad del ítem de la geomembrana HOPE de 1.5 mm GRI GM 13 de ancho de 8.5 metros y retrotrayéndose a la etapa de convocatoria para garantizar la pluralidad de postores; generando retrasos la adquisición de la geomembrana y en los plazos de ejecución de los proyectos de reservorios de las provincias de Cajabamba, San Marcos y Cajamarca, que son de similar tipología y concepción técnica al expediente técnico del PIP San Miguel CUI 2593645 que se encuentra bajo su responsabilidad en la etapa de elaboración.

En este sentido, deberá realizar la modificación del expediente técnico del proyecto CUI 2593645, respecto al ancho de 8.5 metros de geomembrana HDPE de 1.5 mm GRI GM 13, sin modificar la concepción técnica, para garantizar la pluralidad de postores y el planteamiento del proceso constructivo



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 348 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

(revestimiento), con la finalidad de proceder a la aprobación vía 2cto resolutivo, y posteriormente realizar una correcta ejecución física y financiera, teniendo como plazo máximo de presentación 07 días calendario a partir de notificado la presente. Se devuelve expediente en original en 05 archivadores.

Que, mediante Oficio N.º 145-2023.GR-CAJ/AASM-D de fecha 10 de julio del 2024 con registro MAD N.º 08139766, emitido por el Ing. Elder N. Herrera Bustamante, Director de la Agencia Agraria San Miguel, remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura el *Expediente Técnico del estudio de Pre-inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"*, con C.U.I.: 2593645.

Que, a través del Memorando N.º 324-2023-GR.CAJ/DRAC de fecha 24 de mayo del 2023 con registro MAD N.º 07930820 emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca comunica al Ing. Elder N. Herrera Bustamante, Director de la Agencia Agraria San Miguel que:

Se le encarga la elaboración del Expediente Técnico del estudio de Pre Inversión viable del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I.: 2593645

Por tanto, se adjunta todos los actuados para que asuma la formulación del Expediente Técnico en el ámbito su competencia.

Que, en este contexto, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, respecto a la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece que: su **FINALIDAD** es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúe en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco del Sistema Administrativo y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para lo cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del estado permitiendo, el ejercicio del control gubernamental"; y que su **OBJETIVO** es: "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las Entidades".

Que, asimismo, a lo dispuesto en la Directiva N.º 017 – 2023-CG/GMPL, establece en su **numeral 6.4. Expediente Técnico**, lo siguiente:

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 348 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, como es de verse el Expediente Técnico plantea el: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I.: 2593645, con un plazo de 11 meses (330 días calendario), bajo la modalidad de Administración directa, con un presupuesto valor referencial ascendente a S/ 26,696,884.62 soles (Veintiséis millones, seiscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 62/100 soles), mismo que se encuentra acorde con la normativa citada, cumpliendo con cada requisito establecido en la Directiva N.º 017 – 2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa",

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N.º 27783, Directiva N.º 017 – 2023- CG/GMPL – "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Competitividad Agraria; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 348 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

UNIDADES PRODUCTORAS 13 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I.: 2593645, con un plazo de 11 meses (330 días calendario), bajo la modalidad de Ejecución por Administración directa, con un presupuesto valor referencial ascendente a S/ 26,696,884.62 soles (Veintiséis millones, seiscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 62/100 soles).

La presente es emitida en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, al proveído del Director Regional de Agricultura de fecha 23 de septiembre del 2024, en merito al Oficio N.º 1448-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC y al Informe Técnico N.º 002-2024-DRAC-CETR/ERPV emitido por el Ing. Edwin R. Pajares Vigo, Coordinador de Expedientes Técnicos – DRAC, mismo que da su CONFORMIDAD indicando que el expediente técnico cuenta con los criterios técnicos y normativos necesarios para su aprobación.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución al área usuaria y demás oficinas competentes y además PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR